EDICTO de 20 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador numero 10/050/04, empresa "Valencia de Revestimientos y Reformas, S.L."

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Valencia de Revestimientos y Reformas, S.L.", al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 11.05.2004, dictada en el expediente sancionador número 10/050/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 10/050/04.

Acta nº: H-578/03.

Empresa: Valencia de Revestimientos y Reformas, S.L.

C.I.F.: B-97201115.

Domicilio: C/ Ceramistas, nº 2.

Localidad: Paterna-Valencia.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la empresa "Valencia de Revestimientos y Reformas, S.L." como principal, y "Jardines de San Rafael, S.A." como responsable solidaria la sanción total de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción número H-578/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según los dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E., número 89 de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado."

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 20 de julio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 777/04.

Expediente: 777/04.

Demandante: José María Leal Granado.

Demandado: Sergio Manuel Córdoba Tello.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo), en Cáceres.

Día: 07-09-2004.

Hora: 09:35.

Mérida, a 20 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.